

## ENTREVISTA AL PROF. CLAUS ROXIN\*

VALENTINA PEDERNERA & CONSEJO DE REDACCIÓN DE LYE\*\*

**Valentina Pedernera y LyE:** — *Nos gustaría comenzar con una pregunta que ya le deben haber hecho muchas veces, pero que siempre es interesante: ¿Cómo se decidió a estudiar Derecho y qué fue lo determinante para orientarse al Derecho Penal?*

**Claus Roxin:** — La respuesta es: nada en absoluto. El hecho de que yo no supiera qué iba a estudiar llevó a mi padre a decirme, sin más, “entonces estudia Derecho, porque así podrás ejercer muchas profesiones diferentes”. Esa es la razón. Lo que me acercó al Derecho penal, en cambio, fue mi propia decisión. La razón de ello es que el Derecho penal está muy relacionado con el futuro y el destino de las personas. Eso me interesa tanto psicológica como humanamente, por lo que pensé que valía la pena estudiar esta materia.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *Usted vivió en una Alemania totalmente convulsionada y dividida por los efectos del totalitarismo. ¿Alguna de estas experiencias históricas lo marcó especialmente? ¿Qué impacto tuvo este contexto histórico en su formación académica y en el desarrollo de sus teorías?*

**Claus Roxin:** — Sobre esto solo puedo decir lo siguiente. Mi padre fue empleado y luego apoderado de un banco inglés durante toda su vida. En concreto, del Barclays Bank. De tal forma, nuestra familia no tenía ningún tipo de relación con los nazis. En consecuencia, estuvimos muy felices cuando la guerra finalmente terminó y nos libramos de ese tipo de gobierno. Yo no he tenido problemas o consecuencias concretas del pasado nazi. Alemania, por supuesto que sí. En cuanto al desarrollo de mis teorías, mi idea fue

\*Entrevista realizada de forma presencial por miembros del Consejo de Redacción de Lecciones y Ensayos y la Prof. Valentina Pedernera el día 22 de octubre de 2022 en Stockdorf, Alemania. El Prof. Claus Roxin es un abogado y jurista alemán destacado por su labor en el ámbito del Derecho Penal, Derecho Penal Internacional, Derecho Procesal Penal y Teoría del Derecho. Es uno de los penalistas de mayor influencia en discusión contemporánea del Derecho Penal de la tradición romano-germánica, lo que le ha hecho acreedor de casi una veintena de Doctorados Honoris Causa y reconocimientos académicos como la orden Raimundo Peñafort en España.

\*\*Valentina Pedernera es Abogada e Integrante del Cuadro de Honor en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y desde el año 2021 se desempeña como becaria doctoral del Servicio Alemán de Intercambio Académico (DAAD).

Desde el Consejo de Redacción de Lecciones y Ensayos agradecemos profundamente a la Prof. Pedernera por su colaboración en la realización de esta entrevista y en su proceso de traducción al idioma español.

que teníamos que construir un verdadero Estado liberal para que algo como el nazismo no pudiera volver a ocurrir nunca más.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *A lo largo de su carrera se aprecia un gran interés por la parte general del derecho penal. ¿Cuál cree que ha sido la razón por la que le dio preponderancia a esta parte del derecho penal por sobre la parte especial?*

**Claus Roxin:** — La razón es que las cuestiones fundamentales sobre la justificación del derecho penal y los fundamentos de la pena se responden en la parte general del derecho penal. La parte especial solo se refiere a cuestiones específicas. La pregunta importante sobre los requisitos bajo los cuales alguien puede ser penalmente responsable se responde solamente en la parte general. Esa es la razón por la que la he elegido. Porque la parte general se refiere a las diversas maneras de comportamiento de las personas.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *Como sabemos, su tratado de Derecho penal y su obra completa sobre la parte general del Derecho penal representa su idea de ver y estudiar al Derecho penal como una cuestión internacional sobre la que se puede discutir en pie de igualdad más allá de las nacionalidades de los interlocutores.*

**Claus Roxin:** — Es cierto que el derecho penal tiene la misma tarea en todos los países. Debe garantizar la paz y la libertad. Debe impedir que los individuos sean atacados y que sus intereses sean lesionados. Asimismo, el individuo debe conservar, en la medida de lo posible, la libertad de configurar su propia vida. Estos principios no solo se aplican en Alemania, sino que son igualmente válidos en todos los países civilizados. Por eso, en mi opinión, la dogmática penal es una cuestión internacional. Mis obras han sido

**Valentina Pedernera y LyE:** — *El hecho de que el derecho penal sea una cuestión internacional podría llevar a una cierta compatibilidad entre los dos sistemas penales más conocidos: el continental europeo y el anglosajón. ¿Cómo valora la influencia de la literatura inglesa en la ciencia penal alemana y de la influencia alemana en la ciencia anglosajona?*

**Claus Roxin:** — Yo no veo que exista tal compatibilidad entre la dogmática alemana y el derecho penal angloamericano. Aun así, el tema es interesante. Por ejemplo, yo intento incluir ideólogos extranjeros en mi tratado de derecho penal, pero la normativa angloamericana no es realmente compatible, porque allí no existe un sistema de leyes. El principio *nullum crimen sine lege* con un elaborado cuerpo de párrafos (artículos) no existe allí. Eso es un problema, un problema internacional. Si eso puede ser cambiado ya es otra cuestión. Pero el derecho penal alemán no puede aprender nada del derecho penal

anglosajón. Puede aprender de las teorías jurídicas generales, que están muy desarrolladas, pero no en derecho penal [sustantivo].

**Valentina Pedernera y LyE:** — *El proceso de expansión de la dogmática alemana hacia otros países se ha profundizado por la traducción al español de sus obras y las de profesor Günther Jakobs, entre otros autores. Este proceso permitió que las teorías alemanas sean conocidas en América Latina y que la comunidad académica sea más extensa y diversa. Además, luego se empezaron a implementar programas de intercambio académico y de cooperación internacional. En virtud de ello, varios/as penalistas de Argentina y Latinoamérica han realizado estancias de investigación en Alemania. Usted ha sido tutor de muchos de ellos y ha sido responsable de que esa cooperación académica sea fructífera.*

*En relación con estas experiencias de intercambio académico, que en lo personal me involucran [Valentina Pedernera], podría contarnos ¿cómo comenzaron a generarse estos intercambios en su carrera y qué reflexión puede compartir sobre su experiencia como tutor?*

**Claus Roxin:** — Normalmente se desarrollaba así. Los estudiantes internacionales me preguntaban si podían trabajar y formar parte de mi cátedra durante algunos semestres. Por lo general, yo decía que sí, por supuesto. Así llegué a conocer a profesores latinoamericanos y también dio como resultado que yo reciba invitaciones de muchas universidades latinoamericanas. He dado conferencias en casi todos los países latinoamericanos. Desde República Dominicana hasta Argentina y Chile. He estado en América muchas veces, unas 25 veces aproximadamente.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *La segunda pregunta al respecto es: En su opinión, ¿Cuáles cree que serían otras posibles maneras de visibilizar y profundizar estos lazos de cooperación académica con América Latina?*

**Claus Roxin:** — Yo no conozco ninguna otra posibilidad. Otras posibilidades solo pueden surgir, por ejemplo, si la gente latinoamericana aprende el idioma alemán y estudia la doctrina alemana en América Latina. Eso es teóricamente plausible, pero muy raro en la práctica. Es mucho más sencillo venir a Alemania un semestre o un año, aprender bien el alemán y luego perfeccionarse en estas cosas. Así, yo no creo que sea imprescindible hacer todo esto estando en América Latina y sin venir a Alemania.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *Como hemos dicho, sus obras han sido muy importantes en el derecho penal latinoamericano. En concreto, su obra "Autoría y dominio del hecho en Derecho penal" (Täterschaft und Tatherrschaft) y su tan conocida*

*“Teoría de la voluntad en los aparatos organizados de poder” (Theorie der Willensherrschaft kraft organisatorischer Machtapparate) han sido aplicadas en los distintos procesos judiciales en contra de los miembros de gobiernos de facto en América Latina.*

*Cuando pensó y escribió sobre ello, ¿se imaginó que sus ideas iban a tener un impacto transversal en la consolidación de las democracias a lo largo de un continente entero?*

**Claus Roxin:** — Eso es absolutamente correcto. La teoría del dominio de la voluntad a través de los aparatos organizados de poder ha influido mucho, por ejemplo, en la jurisprudencia de Chile, de Perú y de Argentina. En particular, yo he leído la sentencia contra Fujimori y creo que había 33 citas de mis libros de texto y de “Täterschaft“. Como he dicho, he estado en estos países, a raíz de estos procesos y por otras cuestiones académicas.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *En retrospectiva, ¿qué valoración hace de los distintos procesos de acusación en los que se implementó su teoría?*

**Claus Roxin:** — No se puede emitir un juicio general al respecto. Hay procesos en los que mis teorías se han aplicado de forma totalmente correcta y los hay en los que se ha aplicado de forma superficial e incorrecta. Pero para evaluarlos deberíamos estudiar en profundidad e individualmente toda la jurisprudencia latinoamericana. No podemos hacer eso esta tarde. De cualquier modo, es de suponer que los jueces latinoamericanos, cuando me citan, muchas veces no reflejan mi verdadera opinión.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *Un poco más en concreto sobre su influyente “teoría de la voluntad en los aparatos organizados de poder”: en el último tiempo, la Corte Penal Internacional ha ido reemplazando el concepto de “fungibilidad del instrumento” por la “inmediatez del cumplimiento de la orden de los superiores” ¿Qué opinión le merece esta tendencia de la Corte Penal Internacional?*

**Claus Roxin:** — No es más que otra formulación para la fungibilidad. En efecto, el cumplimiento de la orden se basa en el hecho de que un gran número de personas está bajo el dominio de un dictador o dirigente que detenta el poder. Así, si una de esas personas subordinadas no ejecuta la orden, otra lo hará en su lugar. Por lo tanto, no existe una diferencia real con respecto al criterio de la fungibilidad.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *Si pensamos en desafíos actuales a los que se enfrenta la dogmática penal moderna, no podemos perder de vista la importancia que*

*revisten temas como la responsabilidad penal de las personas jurídicas. ¿Cuál es su posición al respecto?*

**Claus Roxin:** — Mi respuesta es que las personas jurídicas deberían ser penalmente responsables, pero bajo otras reglas: como personalidades diferenciadas. Esto significa que debería existir un derecho penal independiente y específico para las personas jurídicas que coexista con el derecho penal de las personas físicas o humanas.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *Teniendo en cuenta su larga y exitosa trayectoria como profesor universitario y lo importante que son tales figuras en la educación, ¿Cuál es su filosofía para la enseñanza? ¿Cuáles son sus principios básicos o prioridades a la hora de transmitir el saber?*

**Claus Roxin:** — Los profesores deben hablar libremente, no deben leer en voz alta. Porque si solo se lee en voz alta, la gente podría simplemente leer un libro. Quien enseña debe hablar sin leer y dar muchos ejemplos prácticos. También deben asegurarse de que la gente entienda lo que se explica. Por eso siempre hago muchas preguntas a la clase. Así puedo ver si han entendido mis explicaciones. Los temas deben acordarse de forma clara y concreta y se debe permanecer cerca de quien aprende.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *Si tuviera que elegir una obra "clave" o la más importante de sus publicaciones, ¿cuál sería el artículo académico u obra que le recomendaría leer a cualquier abogado/a?*

**Claus Roxin:** — Creo que recomendaría dos obras. En primer lugar, "Autoría y Dominio del hecho en Derecho Penal" ("Täterschaft und Tatherrschaft"), mi trabajo de habilitación. En segundo lugar, mis trabajos sobre la imputación objetiva en el derecho penal. Estos dos son trabajos principales en mi doctrina que yo recomendaría.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *Cuando tiene una idea que quiere plasmar en un artículo académico o libro, ¿Cuál es su proceso creativo?*

**Claus Roxin:** — Bien, cuando me surgen ideas o reflexiones sobre un problema, anoto estas ideas y ocurrencias en un papel, aunque se trate de ideas que luego requieren ser más elaboradas. Después, tras un periodo de varias semanas, considero si estas ideas pueden resumirse o recapitularse en un concepto más general. Si es así, escribo el texto de trabajo con ayuda de mis anotaciones. No lo escribo demasiado largo, quizás solo dos páginas.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *¿Qué consejo le daría a quienes están empezando en la tarea de escribir un artículo o una tesis, sobre todo en tiempos en que*

*suele pensarse que “todo está dicho” o que es difícil aportar nuevas ideas a la ciencia penal?*

**Claus Roxin:** — Bueno, puedo mencionar lo que suelo hacer yo. Cuando leo casos de jurisprudencia, siempre surgen preguntas que hasta ahora no han sido respondidas. Por ejemplo, ahora hay una nueva legislación en Alemania según la cual podría prohibirse bajo pena el hecho de pasar por delante de una casa. Esto se debe a que el autor, en algún sentido, ha entrado en la casa. En consecuencia, parece que ahora podría prohibirse pasar por delante de una casa. Y allí surge claramente la pregunta sobre si esto es realmente sostenible. Ciertamente, yo creo que no, como es de esperarse. No se pueden castigar comportamientos que no son punibles. Salir a la calle es un derecho humano general. Como se ve, se pueden encontrar decisiones dudosas en la jurisprudencia y ahí es donde yo empezaría con el trabajo de pensar y escribir.

**Valentina Pedernera y LyE:** — *Muchas gracias.*